

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL. SECRETARÍA. Villamaría Caldas, 30 de noviembre de 2023. A despacho de la señora Juez el proceso verbal de simulación, radicado 2019-276 que promueve Blanca Oliva Gómez de Velásquez y otros contra Daniel Gómez de los Ríos, informándole que ya se surtió el trámite que generó la nulidad decretada por el Juez de segunda instancia, concretamente se integró el contradictorio con los herederos indeterminados del causante Jesús María Gómez Valencia. Una vez transcurrido el término de emplazamiento, se designó a la doctora Dora Elena Gallego Bernal como curadora ad litem, quien en término hábil dio respuesta a la demanda, sin proponer excepciones, ni controvertir las pruebas ya practicadas.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés
(2023)

Radicado 2019-00276
Auto 1653

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el dieciocho **(18) de diciembre del año en curso a partir de las dos de la tarde (2:00 pm.)**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., en este proceso verbal de simulación promovido por **Blanca Oliva Gómez de Velásquez y otros** contra **Daniel Gómez de los Ríos**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el auto por medio del cual el superior, decretó la nulidad de lo actuado, dispuso que *“las pruebas practicadas dentro de la presente actuación conservarán su validez y tendrán eficacia respecto de quienes tuvieron oportunidad de controvertir las mismas ...”*; y que la curadora ad litem de los herederos indeterminados

del causante Jesús María Gómez Valencia no solicitó pruebas, ni controvirtió las que fueron practicadas, en la citada audiencia se adelantarán las etapas de alegatos de conclusión y se dictará sentencia.

Se advierte las consecuencias de la inasistencia, tal como se ha indicado en providencias que preceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3354e59850b03093846576a63f144b6a4a95417eabcd4d9d198835f115541525**

Documento generado en 04/12/2023 04:43:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**